



2.3.3 SERVICIO PROVEIDOS POR ACUERDOS ESCRITOS









CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE OAXACA REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL LICENCIADO RAÚL ERNESTO SALCEDO ROSALES EN LO SUCESIVO "LA SSPO" Y POR LA OTRA PARTE, LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPRESAS DE RASTREO Y PROTECCIÓN VEHICULAR, ASOCIACIÓN CIVIL, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE, EL ING. VÍCTOR PRESICHI AMADOR, EN LO SUCESIVO "ANERPV"; A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I .- DECLARA "LA SSPO":

- I.1. Que es una Dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 82, de la Constitución Politica del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3, fracción I, 26, 27 fracción II, y 35, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, a quien entre otros asuntos le corresponde el ejercicio de la función de seguridad pública que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos, en todo el territorio del Estado.
- I.2. Que el Licenciado Raúl Ernesto Salcedo Rosales, Secretario de Seguridad Pública del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, de acuerdo al nombramiento de fecha 25 de junio de 2019, conferido por el titular del Poder Ejecutivo del Estado, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 35, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 45, fracción XII, de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Oaxaca; 9 y 10, fracción XVIII, del Reglamento Interno de la Secretaría de Seguridad Pública, cuenta con las atribuciones y personalidad jurídica suficientes, para suscribir el presente Convenio.
- I.3. Que el Licenciado Guillermo del Pozo García, acredita su carácter de Subsecretario de Información y Desarrollo Institucional con el nombramiento de fecha uno de julio de dos mil diecinueve, expedido a su favor, por el Secretario de Seguridad Pública del Estado, para ejercer las atribuciones conforme a lo dispuesto en los artículos 46, apartado A, fracción II, de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Oaxaca y 74 del Reglamento Interno de la Secretaría de Seguridad Pública.
- 1.4. Señala como domicilio para efectos de este Convenio el ubicado en el edificio marcado con el número 428, de la calle Belisario Domínguez, en la Colonia Reforma, de la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, código postal 68050.









2.3.3 SERVICIO PROVEIDOS POR ACUERDOS ESCRITOS







II. DECLARA LA "ANERPV":

II.1. Que es una asociación civil debidamente constituida de conformidad con las leves de los Estados Unidos Mexicanos, según lo comprueba con la escritura pública número 23323 de fecha 11 de marzo de 2003, otorgada ante la fe del Notario Público número 192 de la Ciudad de México, Licenciado Enrique Dávila Meza, la cual tiene por objeto el de representar los intereses de las personas físicas y/o morales, que se dediquen habitualmente a las actividades de venta, rastreo, monitoreo e instalación de equipos de localización satelital (GPS); prestación de servicios de seguridad privada en la modalidad de custodia de bienes o valores, incluyendo su traslado; coordinar estrategias para el desarrollo y ejecución de acciones en el marco de la prevención de los delitos relacionados con vehículos; desarrollar sistemas de tecnología relacionada con el rastreo y localización de vehículos, tendientes al mejoramiento de la reacción, para evitar el delito de robo de transporte; prestar servicios de desarrollo tecnológico, tendientes al mejoramiento de la seguridad pública; celebrar convenios, contratos y cualquier otro acto jurídico, con las autoridades federales, estatales, municipales, entidades públicas y privadas, para el mejoramiento de la seguridad pública en general, sin que implique una especulación comercial; realizar acciones de monitoreo y establecer sistemas de inteligencia y de reacción oportuna coordinándose con otros prestadores de servicio y con autoridades para el establecimiento de centros de comunicación y de mando, entre otras.

- II.2. Que el Ingeniero Víctor Manuel Presichi Amador, Presidente de la Asociación Nacional de Empresas de Rastreo y Protección Vehicular, Asociación Civil, Y acredita su carácter con la escritura pública número 5332 volumen 162 folios 53 al 58 de fecha 14 de febrero de 2019, otorgada ante la fe del Notario Público número 165 del Estado de México, Licenciado José Rubén Valdez Abascal, facultades que no les han sido limitadas ni revocadas en forma alguna.
- II.3. Que, para efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en calle Montecito No. 38, Piso 19, Of.17, colonia Nápoles, delegación Benito Juárez, código postal 03810, Ciudad de México.

III. DE "LAS PARTES":

- III.1. Que se reconocen reciprocamente la personalidad y capacidad jurídica que ostentan para la suscripción del presente convenio.
- II.2. Que están en la mejor disposición de brindarse apoyo mutuo para lograr el objeto del presente convenio.

En virtud de las declaraciones anteriormente expuestas, "LAS PARTES" acuerdan y se someten a las siguientes:







2.3.3 SERVICIO PROVEIDOS POR ACUERDOS ESCRITOS







CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. a) Una declaración de los servicios específicos a proveers

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer acciones conjuntas para la instrumentación de mecanismos en materia de recuperación de vehículos robados.

SEGUNDA, ACCIONES CONJUNTAS, g) Flanes específicos para el uso de equipo y de instalaciones; y

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, las "PARTES" se compromete a lo siguiente:

- A. Cooperar a fin de cumplir con el objeto del presente Convenio de Colaboración.
- B. Capacitar al personal que designen las "PARTES", a fin de alcanzar los objetivos planteados.
- C. Contar en posiciones específicas de actuación, el espejo de "CENTINELA" plataforma que suma las plataformas de los asociados y que permite dar seguimiento en tiempo real en el robo a vehículos, transporte y carga la geolocalización satelital para la recuperación de éstos y así combatir este delito.
- D. Coordinar acciones para en la realización de campañas de difusión, así como la impartición de talleres y/o cursos de capacitación en temas relacionados con la prevención del delito, vinculadas al robo de vehículos.

TERCERA, CONVENIOS DE COLABORACIÓN ESPECÍFICOS.

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "LAS PARTES" podrán suscribir Convenios de Colaboración Específicos por escrito, que contendrán el objeto a realizar, la descripción detallada del programa de trabajo y/o actividades a desarrollar, su calendarización y vigencia, personal involucrodo, medies y fermas de evalvación, así semo los demás datos y documentos que se estimen pertinentes.

CUARTA, CONTRAPRESTACIONES. b) Lenguaje especifico referente a los acuerdos financieros entre ambas partes:

Por las acciones conjuntas que realicen "LAS PARTES" para el cumplimiento del objeto a que se refiere la cláusula primera de este instrumento jurídico, no existirá ninguna contraprestación de índole económica.

QUINTA, GRUPO DE TRABAJO, h) Un procedimiento para revisar y repasar el acuerdo, si es necesario.





PO.MMM







2.3.3 SERVICIO PROVEIDOS POR ACUERDOS ESCRITOS







Para el correcto cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES":

- a) Se reunirán cuando sea necesario a solicitud de alguna de "LAS PARTES".
- b) El Grupo de Trabajo se encargará de elaborar y definir las acciones y criterios mínimos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente convenio.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL.

 f) Estipulación de que la organización proveedora mantenga control sobre su personal.

"LAS PARTES" convienen que el personal aportado por cada una para la realización del objeto del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó y, por ende, asumirán su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a instituciones o persona distintas a "LAS PARTES", aquel continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación alguna de carácter laboral con "LA SSPO" o "ANERPV".

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD.

"LAS PARTES" convienen que la información que llegue a conocimiento de cualquiera de ellas en desarrollo del presente convenio, y que se refiera a la otra o a las actividades que ella desarrolle, será considerada como reservada y confidencial, en términos de lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, la cual no podrá ser divulgada, revelada o utilizada en ninguna forma, por ningún medio, a ninguna persona natural o jurídica, ya en provecho propio o de terceros, por quien recibe la información. Esta obligación se hará extensiva a los subordinados de "LAS PARTES" y/o prestadores de servicios profesionales, a cuyo conocimiento llegue la información referida. En este sentido, queda totalmente prohibido a "LAS PARTES", reproducir, copiar, divulgar, exhibir o realizar cualquier otra actividad relacionada con datos personales, documentación o información en cuestión para fines distintos a los establecidos en el presente convenio.

OCTAVA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" se obligan a cumplir con la normatividad vigente en materia de datos personales, con la finalidad de garantizar la privacidad y el derecho a la autodeterminación informativa de las personas. Al efecto, "LAS PARTES" adoptarán las medidas de seguridad de carácter administrativo, de desarrollo y aplicaciones, lógicas,









2.3.3 SERVICIO PROVEIDOS POR ACUERDOS ESCRITOS







físicas, de cifrado, técnicas de comunicaciones y redes, tendientes a dar la debida protección a los datos personales.

Asimismo, para el complimiento del presente instrumento, "LAS PARTES" se obligan a complir con las normas, directrices y principios contenidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca.

NOVENA. TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

"LAS PARTES" convienen que el uso y tratamiento de la información que se proporcionen, a la que tengan acceso o que lleguen a conocer con motivo del presente instrumento, será siempre en estricto apego a las disposiciones contenidas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estade de Oaxasa, así como en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca, por lo que la información considerada como restringida (confidencial y reservada) no será revelada a terceres, y se deberán tomar las providencias necesarias para que las personas que manejen la información generada por "LAS PARTES" en cumplimiento al objeto del presente instrumento, se acoten estrictamente a sus términos.

DÉCIMA. VIGENCIA. di Lenguaje referente con la duración, modificación, y determinación del contrato.

La vigencia del presente convenio será hasta el 30 de noviembre del 2022, a partir de su suscripción, prorrogable por periodos similares previo acuerdo por escrito de "LAS PARTES".

1×

DÉCIMA PRIMERA, TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente convenio podrá darse por terminado de manera anticipada por cualquiera de "LAS PARTES", siempre y cuando conste mediante escrito, avisando a la otra parte cuando menos treinta días naturales de anticipación, en tal caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios.

DÉCIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

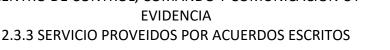
e) Lenguaje específico que trata de eventualidades legales.



XPO.WWW













Ninguna de "LAS PARTES" será responsable de cualquier retraso o incumplimiento en la realización del presente Convenio que resulte directa o indirectamente de caso fortuito o fuerza mayor. En caso de que desaparezcan las causas que dieron origen al retraso o incumplimiento referido se restaurará la ejecución del presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA. DE LA RESCISIÓN.

En caso de incumplimiento sin causa justificada de cualquiera de las cláusulas del presente convenio, "LAS PARTES" acuerdan que podrán optar entre rescindirlo o exigir su cumplimiento.

La rescisión administrativa de este convenio se realizará sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad para "LAS PARTES".

DÉCIMA CUARTA. CESIÓN DE DERECHOS

Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder parcial o total a favor de terceros los derechos y obligaciones derivados del presente convenio.

DÉCIMA QUINTA. AVISOS Y NOTIFICACIONES.

"LAS PARTES" convienen que todos los avisos y notificaciones que pudieran realizarse con motivo del presente convenio se harán por escrito y se entregarán en los domicilios señalados en el capítulo de declaraciones del presente convenio, debiendo la parte que reciba la documentación, firmar o sellar un acuse de recibo.

"LAS PARTES" se obligan a notificarse cualquier cambio de domicilio cuando menos con 5 (cinco) días hábiles de anticipación a la fecha en que ocurra tal evento, de lo contrario los avisos y notificaciones se tendrán por realizados en el último domicilio que se tenga registrado.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES Y ADICIONES.

El presente instrumento jurídico sólo podrá ser modificado por voluntad de "LAS PARTES". Dichas modificaciones o adiciones deberán formalizarse por escrito y obligarán a los signatarios a partir de la fecha de la firma del documento respectivo.

DÉCIMA SÉPTIMA. ANEXOS

Se consideran como parte integral del presente convenio, los Anexos y proyectos específicos que establezcan mecanismos y específicaciones entre "LAS PARTES" relacionados con el objeto del presente convenio.



XPO'MMM









2.3.3 SERVICIO PROVEIDOS POR ACUERDOS ESCRITOS







Asimismo, formarán parte integrante del presente convenio, aquellos Anexos y demás acuerdos y documentación que modifiquen o adicionen lo estipulado en el presente convenio.

DÉCIMA OCTAVA, SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive por su contenido, alcances, desarrollo, ejecución o incumplimiento de este, será resuelto de común acuerdo por el Grupo de Trabajo a que se refiere la cláusula quinta del presente instrumento.

DÉCIMA NOVENA. SUSCRIPCIÓN.

"LAS PARTES" manifiestan que suscriben el presente instrumento externando su libre voluntad y sin que existan vicios del consentimiento.

Leido que fue el presente acuerdo por "LAS PARTES" que lo suscriben y enteradas de sus alcances y consecuencias legales, lo firman al margen y al calce por cuadruplicado en la Ciudad de México, a los ______días del mes de _____del dos mil veinte, para todos los efectos procedentes.

POR EL "ANERPV"

ING. VÍCTOR MANUEL PRESICHI
AMADOR
PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN
DE EMPRESAS DE RASTREO Y
PROTECCIÓN VEHÍCULAR AC.

LIC. RAUL ERNESTO SALCEDO ROSALES.

SECRETARIADE O SEGURIDAD PÚBLICA

SECRETARIADE O AXACA.

SEGURIDAD PÚBLICA

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE EMPRESAS DE RASTREO Y PROTECCIÓN VEHICULAR, ASOCIACIÓN CIVIL, A LOS 18 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.